**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19 de la LAIP.**

***RESOLUCIÓN MARN-OIR N° 0109 -2016***

San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día miércoles veinte de abril de dos mil dieciséis, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No.MARN-2016-0116** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: ***XXXX XXXXXXXXX XXXXXXX XX XXXX,*** quien se identifica con su respectivo documento único de identidad DUI y solicita la siguiente información; ***“Atentamente solicito pueda proporcionar respuesta (Si o No) a cada una de las preguntas que a continuación detallo. Cada respuesta positiva deberá sustentarse con la documentación legal o técnica que compruebe la afirmación o la negación. Por ejemplo, para la pregunta uno, si se cuenta con un fondo o mecanismo, indicar cuál es, cuando fue aprobado (acta, acuerdo, decreto publicado para tal fin) en formato PDF. Si no existe por favor mencionarlo de forma oficial y si está en proyecto su construcción por favor mencionar los avances. Preguntas 1. ¿Existe un fondo o mecanismo equivalente habilitado para el financiamiento o cofinanciamiento de actividades de adaptación al cambio climático? 2. ¿En la última vigencia fiscal, (2015) se asignaron recursos al ministerio de ambiente para realizar análisis de riesgo de desastres que pueden ser verificados a través de instrumentos de clasificación presupuestal? 3. ¿La entidad nacional responsable de generar información sobre fenómenos geológicos ha realizado al menos una evaluación de la calidad de sus procesos de investigación, monitoreo y divulgación de información en los últimos 3 años? 4. ¿La entidad nacional responsable de generar información sobre fenómenos hidrológicos y meteorológicos ha realizado al menos una evaluación de la calidad de sus procesos de investigación, monitoreo y divulgación de información en los últimos 3 años? 5. ¿La norma sismo-resistente ha sido revisada al menos una vez en los últimos 10 años? 6. ¿En la última vigencia fiscal (2015), se asignaron recursos al ministerio de ambiente para realizar actividades de reducción del riesgo de desastres que pueden ser verificados a través de instrumentos de clasificación presupuestal? 7. ¿Cuenta el sector ambiental con un Plan Nacional de Emergencias o contingencia o continuidad de operaciones o equivalente que haya sido aprobado formalmente al menos en los últimos 5 años? 8. ¿Cuenta el Ministerio de Ambiente (o entidad rectora o coordinadora del ambiente) con un Plan ex ante de recuperación post desastre para su sector que haya sido aprobado formalmente al menos en los últimos 5 años? .”***

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 de su Reglamento, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General del Observatorio Ambiental y Gabinete Técnico de esta Cartera de Estado, quienes nos enviaron vía correo electrónico en esta fecha sus respuestas en documento adjunto, por lo que esta Oficina resuelve enviarla a la solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

* **Respuesta a Requerimiento 1, en hoja anexa (1 Pág.)**
* **Respuesta a Requerimiento 2-8 en hoja anexa (2 Págs.)**

*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

 *Lic. Marina Sandoval*

 *Oficial de Información, MARN*